

**MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA****MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, **11 MAR 2019**

VISTO: los presentes antecedentes elevados por la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO: I) que entre los días 25 al 30 de marzo de 2019 se llevará a cabo la VI Conferencia Global en Agricultura Familiar, en la localidad Derio de la ciudad de Bilbao, país Vasco del Reino de España;

II) que se designó para concurrir a dicha actividad al Dr. José Olascuaga, Director General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, quién participará desde el 25 al 29 de marzo de 2019;

CONSIDERANDO: la importancia de los temas a tratar en el evento de referencia;

ATENTO: a lo preceptuado por los Arts. 19 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, Art. 23 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, Art. 41 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nos. 139/985, de 16 de abril de 1985, 401/991, de 5 de agosto de 1991, 148/992, de 3 de abril de 1992, 229/996 de 18 de junio de 1996, 90/000, de 3 de marzo de 2000, 56/002, de 19 de febrero de 2002, 185/005, de 13 de junio de 2005 y 7/009, de 2 de enero de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

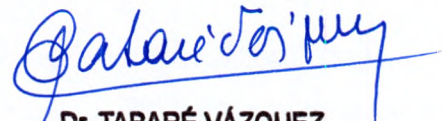
1º) Desígnase en Misión Oficial del 23 al 30 de marzo de 2019 al Dr. José Olascuaga, Director General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, quien participará entre los días 25 al 29 de marzo de 2019 de la VI Conferencia Global en Agricultura Familiar, en la localidad Derio de la ciudad de Bilbao, país Vasco del Reino de España.

2º) El importe diario del viático para otras ciudades del Reino de España es de U\$S 206 (doscientos seis dólares estadounidenses), según la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el citado período. El Dr. José Olascuaga percibirá 2 (dos) días de viáticos al 100%, 3 (tres) días de viáticos al 70%, 1 (un) día de viático al 25% y 2 (dos) días de viáticos al 10%, lo que totaliza la suma de U\$S 937 (novecientos treinta y siete dólares estadounidenses). Los viáticos se liquidarán de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 401/991, de 5 de agosto de 1991, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Objeto del Gasto 2.3.5., Auxiliar 000 del Programa 320 del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", con el Fondo Permanente a que se refiere el Art. 54 de la ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

3º) El costo del pasaje correspondiente, Montevideo – Bilbao – Montevideo, asciende a un máximo de U\$S 1.109 (un mil ciento nueve dólares estadounidenses), que se atenderá con cargo al Objeto del Gasto 2.3.2, Auxiliar 000 del Programa 320 del Inciso 07.

4º) Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el Art. 41 de la ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

5º) Por la División Administración General del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, dése cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplido pase a la División Contabilidad y Finanzas de dicha Secretaría de Estado.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020